



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

Contratista: "Ingeniería Eléctrica Alternativa Sustentable S.A de C.V." Director General: C. Luis Ramón Calderón Reyes Domicilio: Avenida Ferrocarril, Número 403 interior 1 Colonia José López Portillo, Santa Lucía del Camino, Oaxaca. C.P. 71228. Teléfono: 951-516-87-71 / 951-187-61-82 / R.F.C.: IEA081010376 I.M.S.S: J25 15830 102	Modalidad de Adjudicación: Licitación Pública Estatal No. de Convocatoria: 002 Fecha de Convocatoria: 06 de Julio del 2021. No. de Licitación: LPE/SPLOP/008/2021 Fecha de Fallo: 22 de Julio del 2021. Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III Ejercicio Fiscal: 2021.
---	---

No. de Obra: FIII/019/2021	
Obra: "Construcción de electrificación en las Calles Monte Cristo, 21 de Septiembre, Emiliano Zapata, Monte Blanco y Privada de Benito Juarez, Colonia Ampliacion San Juan, Agencia San Juan Chapultepec."	
Municipio: Oaxaca de Juárez	Estado: Oaxaca

Monto: \$ 2,086,893.99 Incluye el I.V.A.	Anticipo: \$ 626,068.20 Incluye el I.V.A.
--	---

Plazo de Ejecución: 60 Días Naturales

Inicio: 29 de Julio del 2021	Termino: 26 de Septiembre del 2021
---------------------------------	---------------------------------------

Fecha de Contrato: 28 de Julio del 2021
--



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, **El Municipio** de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por **el Ciudadano Jorge Castro Campos** en su carácter de **Síndico Segundo** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el **Ciudadano Alberto Ignacio Orozco Pintos, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente** y como testigos los **Ciudadanos Manuel Alejandro Altamirano Salazar y Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se le denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la empresa denominada "**Ingeniería Eléctrica Alternativa Sustentable S.A de C.V.**" representada en este acto por **el Ciudadano Luis Ramón Calderón Reyes**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**El Contratista**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio", Declara:

I.1.- Ser una Entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda pública municipal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**" en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 53 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- Está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; acreditando su personalidad **el Ciudadano Jorge Castro Campos** en su carácter de **Síndico Segundo** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo celebrada por el Honorable Cabildo Municipal el día **Uno de Enero del año Dos Mil Diecinueve**.

I.3.- Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 170 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal y en lo conducente se entenderá con el "**El Contratista**".

I.4.- Tiene como base para la elaboración de este Contrato, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y atendiendo a lo establecido por el **Acuerdo** emitido por el **Presidente Municipal Constitucional** en el que establece, la integración, atribuciones, obligaciones y operación del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**", para el **Período 2019-2021**, publicado en la **Gaceta Municipal número 07** correspondiente al mes de **Julio** del año **Dos Mil Diecinueve**, por el que se faculta a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**", determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

II.5.- El Ciudadano Luis Ramón Calderón Reyes en su carácter de **Director General**, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto la Empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el **artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación**.

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número **IEA081010376** sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número **J25 15830 102** sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su Domicilio Fiscal en **Avenida Ferrocarril, Número 403 interior 1 Colonia José López Portillo, Santa Lucía del Camino, Oaxaca. C.P. 71228**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

"Las Partes" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "El Municipio", encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada: "Construcción de electrificación en las Calles Monte Cristo, 21 de Septiembre, Emiliano Zapata, Monte Blanco y Privada de Benito Juárez, Colonia Ampliación San Juan, Agencia San Juan Chapultepec." En el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: **Levantamiento de obra eléctrica, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de poste de concreto de pc 12-750, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de poste de concreto de pc-9-400, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de estructura tipo vs2n/vr2, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de estructura tipo vs2n, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de estructura tipo vr2n/vr2, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de dispositivo en baja tensión 1r1/1r3/1r3, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de dispositivo en baja tensión 1p3, suministro e instalación según normas y requerimientos de la cfe de dispositivo en baja tensión 1r1/1r3, suministro e instalación**



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

En los términos del Artículo 53 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de \$ 626,068.20 (Seiscientos veintiséis mil sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30 % del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por "El Contratista" para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato, de no ser presentada en el mencionado término, la demora en el pago será causa imputable al contratista.**

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto el contratista deberá dar a el municipio y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "El Municipio", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio". De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 56 Fracción IV Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de Pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza de la Danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el Palacio Municipal, en el Centro Histórico de esta Ciudad dentro del plazo que establece el **Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Octava.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "El Contratista", se obliga a constituir a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**; en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I. Fianza que garantice por "El Contratista" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "El Municipio", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

- II. Fianza que garantice por "El Contratista", el **cumplimiento** de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del 10% (diez por ciento) del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- III.** Para garantizar los **vicios o defectos ocultos** y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "El Contratista", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el **artículo 37 fracción III y el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que tendrá una vigencia de **doce meses**, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El Municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **veinte días naturales**, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Novena.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

En este supuesto, "El Contratista", dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "El Municipio", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de "El Contratista", para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "El Municipio", dentro del plazo de **treinta días naturales siguientes**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "El Contratista".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", el ajuste de costos **procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **Artículo 55, Fracción I, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Décima.- Subcontratación y Cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que "El Contratista" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "El Municipio" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "El Municipio" y "El Contratista" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio, con fundamento en el **artículo 48 de la Ley en la materia**, siempre y cuando "El Contratista" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "El Contratista" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de **"El Contratista"**.

En estos supuestos, no se tomaran en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Retenciones.- "El Contratista" acepta que **"El Municipio"** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública de la Contraloría Municipal.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5 AL MILLAR	3%
Previsto en el artículo 76 Penúltimo Párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	Previsto en los artículos 63 al 69 de Ley Estatal de Hacienda.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los **artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda**, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, el **24 de Diciembre del 2019**. **"El Municipio"** efectuara la retención del tres por ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Sexta.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Décima Séptima.- De la terminación anticipada del Contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para **"El Municipio"**.

Cuando se surtan alguna de las siguientes causas:

a).- La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

b).- La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, **"El Contratista"**, podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a **"El Municipio"**, quien resolverá dentro de los **veinte (20) días naturales** siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que **"El Contratista"**, obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

Décima octava.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.

d).- Si "El Contratista", suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio".

e).- Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El Municipio" y,

f).- Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a "El Contratista" por escrito de los hechos materia de la infracción;

II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista", o por oficio con acuse de recibo.

Décima Novena.- Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a éste contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio" bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el **Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 019/2021

Vigésima.- Normatividad aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

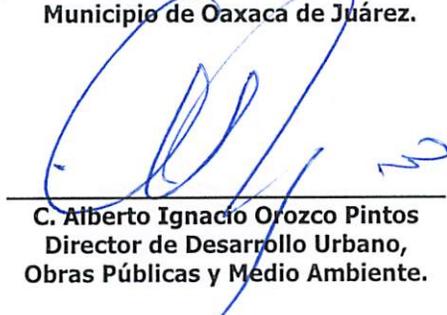
Vigésima Primera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos los **Ciudadanos Manuel Alejandro Altamirano Salazar y Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **Veintiocho** días del mes de **Julio** del año **Dos mil veintiuno**.

"El Municipio"


C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.


C. Alberto Ignacio Orozco Pintos
Director de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Medio Ambiente.



OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
www.oaxaca.gob.mx

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
SPLOP/FIII 019/2021

"El Contratista"



C. Luis Ramón Calderón Reyes
Director General de
"Ingeniería Eléctrica Alternativa Sustentable S.A de C.V."

"Testigos de Asistencia"

C. Manuel Alejandro Altamirano Salazar
Subdirector de Proyectos y
Licitaciones de Obra Pública.

C. Gerardo Vásquez Moreno
Subdirector de Construcción de Obra Pública.

Handwritten notes and a stamp. The stamp contains the following text:
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY AND INCLUSION
STAMP